



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 3970/2020

Asunto: Falta de asistencia en consultorios locales de León. Controles para SINTROM / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la presente Actuación de Oficio eran las dificultades de los vecinos de núcleos rurales a la hora de acceder a determinadas prestaciones sanitarias, concretamente el control de coagulación y dispensación del SINTROM, como consecuencia del cierre de los Consultorios locales, a causa de la pandemia. Concretamente tuvimos conocimiento de que en lugares como Villamoratiel de las Matas, los vecinos habían de acudir unos días a Mansilla de las Mulas y otros a Matallana de Valmadrigal, lo que provocaba importantes problemas para personas de avanzada edad (la mayoría de quienes han de realizar estas pruebas de coagulación), o con problemas de movilidad o que carecían de medios de transporte, al haberse eliminado el transporte público en la localidad. Asimismo llegó a nuestro conocimiento la situación de matrimonios en los que uno de los cónyuges recibía la atención en su domicilio (estaba aquejado de parkinson) y el otro había de desplazarse.

Iniciada la investigación oportuna, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:



- En el Consultorio de Villamoratiel de las Matas hay cinco pacientes en tratamiento con SINTROM, uno de los cuales se encuentra inmovilizado.
- Ante las necesidades surgidas para la gestión de la pandemia, el único consultorio que cumple los requisitos para salvaguardar las condiciones óptimas de seguridad y salud es el de Matallana de Valmadrigal, que se encuentra a 5,3 kms. de Villamoratiel de las Matas. Es aquí donde se realizan los controles de SINTROM, con cita previa cuando precisan, dentro de una consulta programada en función del resultado generado.
- Al paciente inmovilizado se le atiende en el domicilio, tratando de hacer coincidir la consulta con la de su mujer, que tiene el mismo tratamiento pautado. Sin embargo la situación puede cambiar cuando, por prescripción, ha de llevarse a cabo el tratamiento en días distintos. En este caso, la esposa ha de desplazarse al Centro de Salud de Matallana de Valmadrigal.
- Con carácter general, en la Gerencia de Atención Primaria de León, se realizan la toma de muestras y en el mismo momento se da el resultado y la dosis, bien por el personal del Equipo de Atención Primaria si se mantiene la dosis, bien por el Médico de Familia cuando los resultados están fuera de rango.
- Se añade, para concluir, que *“pese a los momentos de pandemia que vivimos, el objetivo es favorecer la accesibilidad de las prestaciones sanitarias. Para ello el personal de enfermería realiza los controles de SINTROM en todas las demarcaciones asistenciales, y si se hace necesario por criterios físicos y clínicos, en el propio domicilio del paciente”*.

A la vista de lo informado, procede realizar las siguientes consideraciones sobre la base de la existencia de problemas en la prestación de la asistencia sanitaria en el mundo rural, los cuales han quedado más de manifiesto, aún si cabe, como consecuencia de la irrupción de la pandemia. Sobre la cuestión hemos tenido ocasión de pronunciarnos en reiteradas ocasiones en los últimos meses abordando cuestiones tales como el cierre de los consultorios locales o la implantación de la telemedicina.

Por todo ello y en primer lugar hemos de aludir en el presente caso a nuestra resolución del **expediente de oficio 1770/2020** que resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja. Dicha resolución les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es). En ella manifestamos nuestra preocupación por las condiciones de trabajo de los facultativos de



Atención Primaria en el medio rural y hemos alertado sobre la falta de datos fehacientes sobre la incidencia de la pandemia en este medio, máxime cuando nos encontramos ante una población de edad avanzada, pluripatológica, con dificultades de desplazamiento y problemas de acceso a la asistencia sanitaria por motivos que ya hemos manifestado en múltiples ocasiones, y de la que resulta un ejemplo paradigmático el matrimonio de Villamoratiel de las Matas a la que se refiere este expediente.

Por otra parte, pese a lo expresado por la Consejería de Sanidad acerca de la cercanía entre Villamoratiel de las Matas y Matallana de Valmadrigal (5,3 kms.), no puede obviarse que esta distancia puede resultar insalvable para personas con dificultades de movilidad, de avanzada edad, que carecen de medio de transporte privado o aptitudes para conducirlo, o en condiciones climatológicas adversas como las que se avecinan dado el momento en que nos encontramos. Asimismo puede resultar un óbice importante para personas como la esposa del matrimonio al que se refiere el presente expediente, al convivir con un paciente de Alzheimer que se encuentra inmovilizado y que, por tanto, no puede permanecer solo en el domicilio.

Así las cosas y si bien valoramos positivamente el contenido del informe remitido, no podemos sino manifestar que estimamos que hay criterios (no sólo el físico y el clínico) que han de tomarse en consideraciones, esto es criterios sociales, como el que concurre en el presente expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERO: Que por parte del órgano competente se proceda a valorar la posible concurrencia de criterios sociales a la hora de realizar los desplazamientos y la atención domiciliaria, en los términos antedichos.

SEGUNDO: Que por parte del órgano competente se examine la situación concreta del matrimonio de Villamoratiel de las Matas a fin de tener en cuenta todas sus necesidades para tutelar adecuadamente su derecho a la salud.

TERCERO: Que por parte del órgano competente se garantice que los habitantes de los núcleos rurales tienen una adecuada y cumplida información sobre los medios asistenciales a su disposición.

CUARTO: Que por parte del órgano competente se proceda a valorar que una corta distancia (en este caso cinco kilómetros) puede ser un trayecto insalvable para muchos usuarios, situación ante la que sin duda resulta de extraordinaria utilidad la existencia de los distintos consultorios locales, máxime cuando han



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

supuesto un esfuerzo de inversión económica para las distintas Administraciones que tampoco se debería dejar de rentabilizar.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López